



OFICIO CIRCULAR Nº 53

MAT.: Difunde Criterio de Clasificación del Comité del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas.

ADJ.: Criterio de Clasificación Subpartida 6104.63.

Valparaíso, 27.01.2021

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)

**A : SEÑORES (AS)
 SUBDIRECTOR JURÍDICO;
 SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN;
 DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

En virtud de recientes análisis técnicos encomendados a esta Subdirección Técnica, se ha advertido la necesidad de difundir el Criterio de Clasificación del Comité del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas que se adjunta. En particular se trata de un pantalón para mujer de tejido de punto ligero (87% de poliéster y 13% de elastano), que llega hasta los tobillos, con cintura elástica y extremos inferiores dobladillos, que es clasificado en la subpartida 6104.63, que comprende pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas.

Lo anterior, por cuanto existen diversas decisiones administrativas de este Servicio que clasifican mercancías afines, bajo la partida 61.15. Este es el caso de las mercancías conocidas comercialmente como "calzas" o "leggings", por cuanto la interpretación arancelaria no es necesariamente la misma que se utiliza para su comercialización. Considerando que el artículo 20 del Código Civil (DFL 1 de 30.05.2000) establece que "*Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas*" y que no existe en el Sistema Armonizado una definición de "calzas", es dable consultar el Diccionario de la Real Academia Española, que precisa lo siguiente:

"calza:

*Del lat. vulg. *calcea, y este del lat. calceus 'zapato'.*

1. f. *Prenda de vestir que, según los tiempos, cubría, ciñéndolos, el muslo y la pierna, o bien, en forma holgada, solo el muslo o la mayor parte de él.*
2. f. *Liga o cinta con que se suele señalar a algunos animales para distinguirlos de otros de la misma especie.*
3. f. *Cuña con que se calza.*
4. f. *bragas (|| especie de calzones anchos).*
5. f. *media (|| prenda que cubre el pie y la pierna).*
6. f. *Empaste de un diente o muela."*

Sobre la base de estas definiciones, se concluye que las calzas son una forma de calcetería o prenda interior. Esto se condice con el hecho de que las mercancías clasificables en la partida 61.15 cumplen una función distinta a la de los pantalones. Por lo tanto, arancelariamente, las "calzas" de la partida 61.15 corresponden a prendas de vestir concebidas para ser utilizadas, al menos parcialmente, debajo de una prenda exterior.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento Técnico

En contraste, la mercancía clasificada en el referido Criterio de Clasificación puede ser utilizada como pantalón, es decir como prenda exterior sin necesidad de cubrir con una capa adicional la parte abajo del torso, aun cuando según los gustos del usuario pudiera usarse debajo de otra o parcialmente expuesta, por ejemplo. Al ser una prenda de uso exterior, los pantalones de la partida 61.04 tienden a ser de construcción más gruesa que las mercancías arancelariamente denominadas "calzas" de la partida 61.15.

Se hace presente que, a la luz de las obligaciones de Chile como parte contratante del Convenio del Sistema Armonizado, se debe observar el referido Criterio de Clasificación, debiendo evaluarse caso a caso si las características de la mercancía son o no similares.

Saluda atentamente a Uds.,

Karina Castillo Iturriaga
Subdirectora Técnica (S)
Dirección Nacional de Aduanas

/BPS

cc.: - Cámara Aduanera de Chile
- ANAGENA

Reg. 2034



Anexo: Criterio de Clasificación

Subpartida 6104.63 del Sistema Armonizado:



*“**Pantalón para mujer** de tejido de punto ligero (87 % de poliéster y 13 % de elastano), que llega hasta los tobillos. Este pantalón tiene cintura elástica y sus extremos inferiores están dobladillos.”*

Este pantalón es un componente de un conjunto para mujer, que también incluye una «T-shirt» de manga larga que se clasifica por separado en la subpartida 6109.90. Ambas prendas se presentan juntas y están acondicionadas para la venta al por menor.

Aplicación de las RGI 1 (Nota 14 de la Sección XI) y 6.

*Véase también el Criterio 6109.90/2.
Adopción: 2016”*